

Se modifica la Disposición Transitoria Primera, que ha de quedar redactada como se expone a continuación:

“Disposición Transitoria.

Primera.- A efectos de lo dispuesto en el art. 9.2 de esta Ordenanza, se consideran incluidos en el padrón de usuarios todos aquellos que, a la entrada en vigor de esta Ordenanza, reciban el servicio de abastecimiento de agua, en el ámbito del Término Municipal de Vera, ya sea porque tengan contratado específicamente el mismo o porque residan y/o utilicen vivienda, local o finca, que se encuentre conectada mediante las correspondientes acometidas a los sistemas hidráulicos de Codeur S.A”.

11532/10

AYUNTAMIENTO DE VERA

EDICTO

D. Félix Mariano López Caparrós, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería).

HACE SABER QUE: De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, una vez finalizado el plazo de exposición pública de treinta días hábiles, y no habiéndose presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias a la misma, se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación por el Ayuntamiento de Vera del Servicio de Escuela Municipal de Deportes.

La misma entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, siendo de aplicación y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir de la publicación definitiva en el B.O.P. de Almería.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento así como a los demás efectos dispuestos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

En Vera, a 22 de noviembre de 2010.

EL ALCALDE- PRESIDENTE, Félix Mariano López Caparrós.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE VERA DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES.

Se modifica el Anexo de Precios Públicos, añadiéndose un nuevo apartado final, que queda redactado como sigue:

ANEXO PRECIOS PUBLICOS ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES

BONIFICACIONES:

- Por familia numerosa, se aplicará una bonificación extraordinaria del 50 %, una vez aplicada las bonificaciones incluidas en los apartados anteriores.

11533/10

AYUNTAMIENTO DE VERA

EDICTO

D. Félix Mariano López Caparrós, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería).

HACE SABER QUE: De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, una vez finalizado el plazo de exposición pública de treinta días hábiles, y no habiéndose presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias a la misma, se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Prestación por el Ayuntamiento de Vera del Servicio de Escuela Municipal de Música, aprobada mediante acuerdo de Pleno Ordinario de 20 de septiembre de 2005.

La misma entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, siendo de aplicación y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir de la publicación definitiva en el B.O.P. de Almería.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento así como a los demás efectos dispuestos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

En Vera, a 22 de noviembre de 2010.

EL ALCALDE- PRESIDENTE, Félix Mariano López Caparrós.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE VERA DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

Se modifica el art. Seis de la Ordenanza, que ha de quedar redactado como se expone a continuación:

Artículo 6: Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

MATRICULA		30 Euros
INICIACIÓN MUSICAL(4 Y 5 AÑOS)		25 Euros/MES
FORMACIÓN BÁSICA(6-7 AÑOS)		25 Euros/MES
ALUMNOS MAYORES DE 8 AÑOS	LENGUAJE MUSICAL	20 Euros/MES
	LENGUAJE MUSICAL MÁS UN INSTRUMENTO	40 Euros/ MES
	LENGUAJE MUSICAL MÁS DOS INSTRUMENTOS	50 Euros/ MES
	SÓLO UN INSTRUMENTO	30 Euros/ MES
	DOS INSTRUMENTOS	50 Euros/MES

11534/10

AYUNTAMIENTO DE VERA

EDICTO

D. Félix Mariano López Caparrós, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería).

HACE SABER QUE: De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, una vez finalizado el plazo de exposición pública de treinta días hábiles, y no habiéndose presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias a la misma, se aprueba definitivamente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación por el Ayuntamiento de Vera del Servicio de Ludoteca Municipal.

La misma entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, siendo de aplicación y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir de la publicación definitiva en el B.O.P. de Almería.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento así como a los demás efectos dispuestos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

En Vera, a 22 de noviembre de 2010.

EL ALCALDE- PRESIDENTE, Félix Mariano López Caparrós.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización y disfrute, con fines de esparcimiento infantil de la ludoteca municipal, especificado y regulado por la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Objeto de la exacción.

Es objeto de esta exacción el uso del servicio denominado Ludoteca Municipal, que constituye un espacio para el juego dirigido a niños de 3 a 12 años y que tiene como objetivos:

- € Favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
- € Desarrollo integral de la personalidad a través de la intervención lúdico-educativa.
- € Desarrollar y apoyar la socialización y las relaciones del niño con sus iguales, y donde el juego es un factor fundamental.
- € El fomento de la participación infantil.
- € El ofrecimiento de alternativas de ocio y tiempo libre.